



"CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	FERPAM, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	FER120509649
Domicilio:	LOMA DE AJUCHITLAN 8, LOMA DORADA, QUERÉTARO, QRO, C.P. 76060
Expediente:	IAD2200005/16
Fecha del Documento	23 de junio de 2016
Asunto del Documento:	Acta Parcial en la que se comunica la suspensión de plazo para concluir la Visita Domiciliaria

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 14:00 horas del 15 de julio del 2016, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad, Código Postal 76000, considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el Acta de notificación-fijación del 23 de junio de 2016; plazo de quince días que se computó a partir del día hábil siguiente a aquel en que fue fijado el Acta Parcial en la que se comunica la suspensión de plazo para concluir la Visita Domiciliaria del 23 de Junio del 2016, en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y publicado en la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; esto es, viernes 24 de Junio, lunes 27 de junio al jueves 30 de junio, viernes 1 de julio, lunes 4 de julio al viernes 8 de julio y lunes 11 de julio al viernes 14 de Julio de 2016; el suscrito procedió a retirar de los estrados y de la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Acta Parcial del 23 de Junio de 2016, en la que se le comunica que se suspende el plazo para concluir la visita domiciliaria practicada a esa contribuyente, a partir del 20 de junio de 2016; teniéndose como fecha de notificación de la referida Acta Parcial el 15 de julio de 2016; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero -fracción III- en relación con el artículo y 139 ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, y la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d-), primer párrafo-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-), y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, V, X, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. Conste.

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo
RVG/SLAM/mcvs

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso,
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tels: 2271200Exts. 1239/1240